

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-0017-2022-00175-00
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Ibeth Andrea Sánchez y Otros
Demandado	Henry Alberto Bernal y Otros
Providencia	Auto de sustanciación No. 799
Decisión	Reconoce personería, tiene por contestada la demanda e incorpora contestaciones

Como quiera que, los demandados contestaron la demanda oportunamente, se incorporará al expediente y se impartirá el trámite respectivo una vez se integre la litis con el llamado en garantía.

Adicionalmente, se procederá a reconocerle personería a la apoderada judicial designada por los demandados Henry Alberto Bernal niño y la Sociedad Hentesa SAS, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

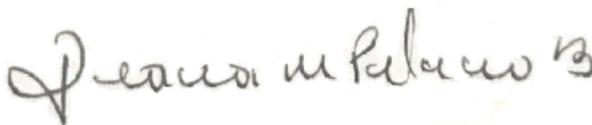
PRIMERO: TENER por contestada la demanda aportada por todos los demandados, de manera oportuna los cuales serán tenidos en cuenta, una vez se surta la notificación del llamado en garantía.

SEGUNDO: RECONOCER, personería amplia y suficiente a la Dra. JACQUELINE ROMERO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía. 31.167.229 de Palmira y TP. 89930 del CSJ, en calidad de mandataria del

señor **Henry Alberto Bernal niño** y la Sociedad **Hentesa SAS**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __169__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de octubre de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*